

Noticia de Procedimientos Uniformes para Quejas
 (“UCP” siglas en Ingles)

Aprobado por la mesa directiva 22/06/17

Para los estudiantes, empleados, padres o tutores, miembros de comités asesores de escuelas y distritos, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas

El Distrito Escolar de Lemon Grove tiene la responsabilidad principal de acatar las leyes y los reglamentos estatales y federales, incluyendo cualquier cosa relacionado a discriminación ilícita, acoso, intimidación y hostigamiento contra cualquier grupo protegido y todos programas y actividades sujetos a UCP en:

Educación para Adultos	Ayuda para compensar efectos económicos
Educación y seguridad extracurricular	Educación de alumnos bajo cuidado adoptivo temporal, alumnos sin hogar, y alumnos anteriormente de la corte de menores que ahora son matriculados en un distrito escolar
Educación vocacional agrícola	Programas para estudiantes de ingles como segundo idioma
Centros educativos indígenas americanos y evaluaciones de programas de educación para la primera infancia	Ley Que Todo Estudiante Tenga Éxito/Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás (Títulos I-VII)
Educación bilingüe	Planes de control local y rendición de cuentas (LCAP)
Programas de asistencia y evaluación entre pares de California para maestros	Educación para inmigrantes
Educación y capacitación para carrera técnica o vocacional y educación y capacitación técnica o vocacional	Minutos de enseñanza de educación física Grados 1 a 6
Educación para carrera técnica o vocacional	Cuotas de estudiantes
Cuidado y desarrollo infantil	Adaptaciones razonables para alumnas lactantes
Nutrición infantil	Centros y programas ocupacionales regionales
Educación compensatoria	Planes de seguridad escolar
Programas consolidados para la ayuda por categorías	Educación especial
Educación para la prevención del uso del tabaco	Educación preescolar estatal

Las cuotas de estudiantes incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

1. Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos escolares.
2. Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

-Las quejas relacionadas con las cuotas pueden presentarse al director(a) de la escuela o el superintendente o la persona designada.

-Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes o/y el LCAP pueden presentarse de manera anónima, sin embargo, el denunciante debe proporcionar pruebas o información que sustenten la queja.

-Los alumnos inscritos en una escuela en el distrito no estarán obligados a pagar cuotas de estudiantes para participar en una actividad educativa.

-Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes no se deberán presentar más de un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Colocaremos un anuncio estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes bajo cuidado educativo temporal o sin hogar, y alumnos anteriormente de la corte de menores que ahora son matriculados en un distrito escolar como lo especifican los artículos 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación. Este anuncio deberá incluir información acerca del proceso de queja, según corresponda.

La persona, posición o departamento responsable de recibir quejas de UCP en nuestro distrito será:

Edward Caballero, Superintendente Adjunto, Servicios Educativos
8025 Lincoln Street, Lemon Grove, CA 91945, 619-825-5727
ecaballero@lemongrovesd.net

Las quejas se investigarán y se enviará una decisión o informe por escrito al denunciante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se recibió la queja. Este plazo se podría ampliar por acuerdo escrito del denunciante. La persona responsable de la investigación de la queja llevará a cabo y concluirá una investigación de conformidad con los procedimientos uniformes para quejas.

El denunciante tiene derecho a apelar nuestra decisión acerca de las quejas concernientes a programas específicos y actividades sujeto al UCP, cuotas de estudiantes y el LCAP ante el Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE) presentando una apelación por escrito dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de nuestra decisión. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra decisión.

Le avisamos al denunciante que existen recursos de derecho civil, incluyendo, entre otros, órdenes judiciales y órdenes de protección u otros recursos u órdenes que podrían estar disponibles bajo las leyes estatales y federales contra la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento, si corresponde.

Copias de nuestra **Procedimientos Uniformes para Quejas** serán disponibles sin ningún cargo.

CDE Rev 5-2017